

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permiten señoras y señores consejeros electorales, daremos inicio a la segunda sesión de este día, la numero trece de tipo Extraordinaria y para lo cual siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos (del día diecisiete de julio del dos mil veinte), damos inicio al desahogo de la misma.

En términos de la convocatoria que al efecto se emitió, la cual se llevará a cabo de manera virtual y con las mismas consideraciones señaladas al inicio de la sesión Ordinaria y pido se me tengan por reproducidas, en cuanto a la mecánica de este tipo de reuniones a distancia.

Le solicito señor Secretario si es tan amable, lleve a cabo el pase de lista de asistencia y declare el quórum correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, procederé en consecuencia a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Se encuentra presente el Consejero, lo vemos en pantalla.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Arcenio Ortega Lozano, presente. Le solicito que corrija el nombre Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Perdón corrijo, de la Representación del Partido del Trabajo Propietario el Licenciado Arcenio Ortega Lozano, gracias muy amable.

LIC. ERCILIA DENISSE MERCADO PALACIOS AUSENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: No tenemos conexión, no hay representación.

LIC. ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PRESENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ PRESENTE
PARTIDO MORENA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como seis representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Con la ausencia de la representación del Partido Verde Ecologista de México, damos inicio a la Sesión Extraordinaria convocada al momento de concluir la Sesión Ordinaria.

Señor Secretario habida cuenta de que se ha verificado el quórum requerido para el desarrollo de esta sesión, señoras y señores consejeros, señores representantes, declaro formalmente instalada la misma.

Y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de este Instituto Electoral de Tamaulipas, solicito al señor Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de la lectura del Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado de manera adjunta a la convocatoria correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, en virtud de no haber observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero Electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del Orden del día.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNICO:

Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto único del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, previo a poner a consideración de las y los integrantes de este pleno, el proyecto de acuerdo a que ha hecho usted referencia, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo correspondientes.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria destinada a las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso

Electoral Ordinario 2020 - 2021; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo, así como el aviso de privacidad atinente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores, consejeras, consejeros electorales, señoras y señores representantes de los partidos políticos. En primera ronda voy a ceder el uso de la palabra a la Consejera Electoral Italia Aracely García López, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, adelante Consejera Electoral si es tan amable.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Si muchas gracias Presidente. Pues solamente muy breve para referirles que el proyecto que hoy se pone a consideración de este pleno, contiene la convocatoria para la designación de los ciudadanos que aspiren a los consejos municipales y distritales para el proceso electoral que tenemos en puerta, quiero destacar el apoyo del área técnica así como el apoyo de mis compañeros consejeros para construir este material y sobre todo también a la disposición de las representaciones partidistas que en todo momento

nos acompañaron y nos sugirieron ciertas cuestiones para enriquecer el proyecto que hoy se presenta.

A la ciudadanía les quiero expresar aparte de realizar en su momento después si ustedes tienen a bien aprobar este proyecto, la invitación a que se registren son las novedades que tenemos, entre ellas el contexto que hoy vivimos de la contingencia pues nos obligó prácticamente a implementar ciertas medidas y aclaro que todo lo que hoy se está vertido en este proyecto fue de acuerdo tanto a las normas que ya están previstas como también en todo momento cuidamos la seguridad a la salud tanto de los aspirantes como nuestros colaboradores, esto nos abrió el paso para implementar el pre registro que en este proceso sería novedad, el cual todos los ciudadanos que estén interesados tienen que poner sus datos se les va a dar un folio y se les va a dar la oportunidad de enviar toda su documentación ya sea vía por paquetería o de manera presencial, todo esto para nosotros tener hacer esta actividad en un ambiente controlado con todas las medidas sanitarias necesarias y estipuladas para evitar el contagio que bueno estamos viviendo actualmente en esta pandemia.

También reiterarles que seguimos o se implementará el examen de conocimientos y como anterior como en el proceso pasado se hizo y aparte la valoración curricular y la siguiente novedad también es que las entrevistas pueden ser de manera virtual a distancia, también el Instituto se encargará de darles todas las herramientas necesarias a los interesados para cumplir con esta función, insisto estas medidas que se han tomado se van a permear o a coadyuvar para vivir este estado de contingencia que vivimos y se seguirán en dado caso previendo alguna circunstancias o escenarios conforme esto vaya avanzando, esperamos que todo estas herramientas que hoy vamos a implementar para este proceso faciliten el acceso a los ciudadanos y tengan a bien participar con nosotros en este ejercicio democrático. Pues muchas gracias Consejero Presidente, es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral

Me ha solicitado también el uso de la palabra, nada más quiero corroborarlo a través del chat, la representación del Partido Acción Nacional en la persona del Licenciado Samuel Cervantes Pérez, ¿es así señor representante?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Es correcto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias Presidente. Nada más para hacer algunas precisiones en la convocatoria que se está

aprobando Presidente, son cuatro puntos que la representación del Partido Acción Nacional tengo entendido que lo hizo saber ante las sesiones de la Comisión. Bueno, el primer punto que quiero checar es a partir de la emisión de esta convocatoria ya los aspirantes pueden inscribirse en línea, ¿no les afecta durante el periodo vacacional? esa es una pregunta. Si en el periodo vacacional aun así este se puede inscribir verdad o sea finalmente quisiera saber esa circunstancia. Otra, en la sesión de la Comisión la representación del PAN propuso ahí que como también el municipio de San Fernando sea sede también para el registro de los aspirantes al parecer no se consideró; otro punto que también este veo que no se considera en la convocatoria no se establece de que se levante acta aunque sí ya en el Reglamento se establece pero en la convocatoria no lo especifican tal cual verdad acta que se levante por cada día de registro verdad, porque en el Reglamento si lo establece pero aquí no entonces ese es otro punto; otro punto que traíamos era el en la sesión de la Comisión habían enviado el proyecto de la convocatoria y un documento que establecía o que se llamaba o que se denomina “Criterios para la Evaluación” eso se manejó en la Comisión y ahí en ese documento de los criterios habíamos observado algo que también tengo entendido la representación del PAN lo hizo del conocimiento en la sesión del tiempo de duración de la valoración de conocimientos electorales, que tengo entendido de que se hizo este posicionamiento aquí en la convocatoria nada más dice que son 60 reactivos pero en el otro documento que manejan en los criterios hablaba de 60 reactivos los cuales se le daba un tiempo de 60 minutos a los aspirantes, ahí se había propuesto de que se ampliara el termino el periodo digo el tiempo para la evaluación para el examen tampoco se consideró, son cuestiones que aun vemos de que no están plasmadas en la convocatoria razones tendrán pero pues seguimos insistiendo en esos puntos Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor representante, ¿alguna otra intervención en primera ronda?, la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Yo de los reactivos me acuerdo que comentamos en la reunión que iban a ser más y que se iban a estar cambiando o sea no sé si son los mismos 60 reactivos o si van a ser más y si van a estar cambiando en el examen para que no pudieran pasarse información o copiar etcétera. Nada más esa aclaración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor representante, también solicita el uso de la palabra la representación de morena Licenciada Marla, ¿es así? Adelante por favor.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Buenas tardes consejero. Solamente para conocer cuál es el motivo la razón por la cual un acto preparatorio de la elección como es la selección y designación de los consejeras bueno consejeras y consejeros distritales y municipales, se va a realizar previo al inicio del proceso electoral, entiendo que la convocatoria la podemos se puede aprobar pero la verdad es que tengo ahí difiero en la razón del porqué etapas de la selección se tienen que realizar previo al inicio del proceso electoral, máxime cuando la con la reforma electoral pues los consejos distritales y municipales se van a instalar hasta el mes de febrero y conforme a la normatividad tenemos hasta el mes de octubre para la emisión, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perdón, si muchas gracias Licenciada. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? La Consejera Italia Aracely García López, adelante Consejera.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Si me permiten atender algunos cuestionamientos que nos hacen los compañeros.

Efectivamente en la reunión de trabajo y en Comisión vimos algunos de estos temas, en primero el periodo vacacional que va comprender ya las siguientes dos semanas no interfiere en dado caso con el pre registro de los aspirantes en virtud de que es una herramienta que va estar a la disposición de los ciudadanos en la página de internet y el proyecto que se está haciendo pues ya lo teníamos previsto desde el año pasado y por ende se contrató personal para realizar las acciones de este procedimiento, por tanto en todo momento en horarios de oficina se va contar con personal que atiende eso ya en la convocatoria van correos electrónicos y van también este números telefónicos para atender y vamos a estar al pendiente, en el área técnica pues van a estar coordinándose para allegarnos la información y van a estar aquí en las oficinas pendientes de cualquier eventualidad pero no se suspende al contrario esto nos permite iniciar y cumplir con el periodo de un mes de difusión como mínimo que puede observar para poder tener la oportunidad de que los ciudadanos se puedan registrar y participar en este procedimiento de designación.

El hecho de que en este proceso no se haya considerado la sede de San Fernando, si bien fue que el proceso pasado si se consideró se tuvo unos problemas con la sede en cuestión de que también difícilmente podemos encontrar un lugar para la

aplicación del examen y precisamente por motivo de la contingencia que no teníamos la certeza que para el momento de abrir la sede en la recepción tuviéramos algún lugar para ello y la idea de hacer este pre registro pues yo creo que facilita para que cualquier ciudadano en cualquier lugar o región que se encuentre del estado pueda acceder y además en ese pre registro se le da la opción de que acuda a la sede a la que prefiera la que le quede más cercana y de esa manera nosotros enfocar o tomar las medidas necesarias por la cuestión de la contingencia.

En donde dice que no se establece que se levanta acta en la convocatoria, como bien lo refiere viene en el Reglamento, la Dirección va hacer diario cada corte para ver lo de los registros se va estar dando un seguimiento y le comentamos a la compañera Licenciada que vamos a tener reuniones de trabajo de Comisión para dárselos a conocer pero si ustedes la solicitan antes no hay ningún problema se les va a otorgar porque esa función con la base prácticamente el área técnica y no tanto pues los ciudadanos vaya que tengan que ver con eso.

Los criterios para la evaluación el tiempo que se da para la contestación del examen se permitió que era conveniente los 60 minutos ¿porque? Como parámetro tenemos el examen que se celebró el proceso pasado donde se dio dos horas aproximadamente, hubo aspirantes que terminaron en 25 minutos y el promedio que terminaron de contestar fueron en 40 minutos, entonces atendiendo las necesidades propias de la pandemia donde no podemos conglomerar a ciudadanos en un espacio pequeño y las instalaciones que nos prestan para ello pues tenemos que hacer más sesiones o sea tenemos que tener más horarios y entonces si necesitamos reducir ese tiempo para cumplir o estandarizar esas funciones, además como se mencionó no se les está mermando en ningún momento a los ciudadanos porque todos como se comentó en la reunión tienen las mismas posibilidades o sea no se está poniendo más tiempo a unos que a otros y aparte para tener la oportunidad de higienizar los lugares que se van a contemplar para la presentación del examen, en cuanto en relación a ello a lo que comentaba el Ingeniero que si los reactivos no van a iguales la empresa con la que estamos ahorita platicando pues tiene una serie de reactivos que no permiten que el examen sea igual entonces difícilmente se puede pues no se copiar en ese momento pero eso ya es una cuestión más técnica que en su momento lo referiremos en Comisión.

Respecto ¿por qué en estos momentos hemos estado realizando estos actos que tienen que ver precisamente con el proceso electoral? Pues bien debemos de tener en cuenta que el Reglamento donde que aprobamos recientemente nos dice que tenemos que tener mínimo un mes de difusión para la convocatoria, tenemos también contemplamos en ese sentido que a veces se nos dificulta que el ciudadano acuda a registrarse en algunos municipios entonces por ello previmos que fuera

necesario tener el más tiempo posible para darle difusión y empezar con las etapas siguientes, que la siguiente etapa en dado caso después del registro sería la presentación del examen que eso sería en el mes de octubre y la valoración será en septiembre de la valoración curricular y las entrevistas serán aproximadamente en noviembre, además no hay que olvidar que el proceso anterior también se nos cuestionó mediante un medio de impugnación de porqué iniciamos y sacamos antes la convocatoria y el Tribunal Electoral la autoridad jurisdiccional manifestó que no teníamos un periodo para iniciarlo simplemente que teníamos un tope que era en el mes de octubre entonces que no se bueno no se estaban violentando ningún derecho y además precisamente yo creo que la situación de contingencia que vivimos tener este tiempo nos permite a nosotros tomar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de todos los aspirantes, si bien es cierto dentro de la reforma electoral reciente establece que la instalación de los consejos electorales ya sea distritales o municipales será hasta el mes de febrero, también lo es que nos ponen que en el mes de diciembre deben de estar designados entonces es por ello que desde ahorita estamos previendo el escenario que tenemos y ya tomando las medidas necesarias y una de esas medidas precisamente es sacar con la debida anticipación esta convocatoria y hacer estos actos. Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias a la Consejera Electoral Italia Aracely García López. Me ha solicitado el uso de la palabra el Consejero Electoral Oscar Becerra Trejo y también el señor representante del Partido Acción Nacional, pero señor representante si me permite lo enlisto como primer orador en segunda ronda ¿es así? No, okey ¿no?, perfecto. Señor Consejero Electoral adelante si es tan amable.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes a todos y a todas. Obviamente nada más para hacer las precisiones que se hacían respecto al porqué de sacar la convocatoria en estos plazos. Como ya bien se ha señalado en este Instituto Electoral no es la primera vez que aprobamos una convocatoria en estas fechas es decir previo a que inicie legalmente el proceso electoral, creemos y no hemos sido el único OPLE que lo ha hecho además sino que esto obedece precisamente a tratar de cuidar los tiempos en virtud de la pandemia que estamos viviendo en el país y en el mundo, creemos también a la vez que tratando de hacer las cosas con mayor oportunidad podamos cumplir nosotros con las exigencias legales y constitucionales que nos imponen precisamente a esta autoridad en aras de tener un proceso electoral en los términos de la ley, en virtud de lo anterior creo yo y como se comentó en la reunión de

trabajo con los partidos políticos, todos estos esfuerzos que de manera conjunta se han realizado motivan precisamente el por qué tengamos que emitir una convocatoria ya aprobada desde hoy, en el proceso anterior lo aprobamos durante los inicios del mes de agosto hoy los estamos aprobando a mitad de julio creemos que la cuestión de la pandemia motiva precisamente para poder esbozar todos estos esfuerzos que se han venido llevando a cabo desde semanas y meses atrás este no es un esfuerzo de últimos días ni de una semana que hemos trabajado con ello verdad, por eso estamos conscientes de que hacerlo con la debida oportunidad para que las y los tamaulipecos que deseen participar en este tipo de convocatorias pueden hacerlo de una manera en donde se cuiden todos aquellos protocolos de salud a los cuales ya se precisan mejor en el documento y en la convocatoria, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Consejero Electoral Don Oscar Becerra Trejo, alguna otra intervención compañeras, compañeros estamos en el punto único del Orden del día en la primera ronda. Consultaría si ¿es necesario de abrir una segunda ronda? La representante de morena en segunda ronda, tiene el uso de la palabra Licenciada.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias Consejero Presidente, nada más para comentar que efectivamente yo coincido en que la emisión de la convocatoria sea previo al proceso electoral, en el proceso anterior tal como ustedes lo mencionaron también se emitió en el mes de agosto, lo que yo difería o tenía duda es respecto a las etapas se prevén en la convocatoria para la selección y designación, en la convocatoria del proceso electoral anterior si mal no recuerdo las fases iniciaron un día después de iniciado el proceso electoral, entonces esa es la duda no sobre la emisión de la convocatoria que estoy de acuerdo que se tiene que dar una gran difusión a la ciudadanía, pero me enfocaba en las etapas sobre la selección y designación, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada muy amable, ¿alguna otra intervención en segunda ronda?

Muy bien, no siendo así, vamos a proceder a la votación correspondiente, señor Secretario le pido se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo en los términos originalmente planteados.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Antes informo al Consejo y doy fe que siendo las 14:15 horas mediante el chat de la conferencia anunció el representante del Partido Revolucionario Institucional, su retiro de esta sesión.

Bien a continuación se somete a las señoras y señores Consejeros Electorales, la aprobación del proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.

Tomando para ello la votación nominativa de cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto de acuerdo en los términos originalmente planteados.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, igual por el proyecto.

Consejera Italia Aracely García López, a favor del proyecto.

Consejera Deborah González Díaz, con el proyecto Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con 7 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-15/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FUNGIR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
PO	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia política-electoral que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, encomendando la función electoral al INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades, así como los mecanismos de vinculación.
2. El 15 de octubre de 2015, mediante Acuerdo N° IETAM/CG-10/2015, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que estén interesados en formar parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016*.
3. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
4. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo N° IETAM/CG-13/2017, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
5. El 16 de agosto de 2017, mediante Acuerdo N° IETAM/CG-14/2017, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*.
6. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo N° IETAM/CG-69/2018, aprobó los *Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*.
7. El 31 de agosto de 2018, mediante el Acuerdo N° IETAM/CG-70/2018, el Consejo General aprobó la emisión de la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Tamaulipas, interesada en participar como*

Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

8. El 8 de julio de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo N° INE/CG344/2019, por el cual aprobó la convocatoria para designar, entre otros, a la Consejera o el Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.
9. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo N° INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
10. El 23 de enero del año 2020, el Consejo General procedió a la toma de protesta de ley en sesión extraordinaria y solemne al C. Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre para el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
11. El 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo N° IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes y especiales, quedando conformada la de Organización por las siguientes consejeras y consejeros: Lic. Italia Aracely García López, como Presidenta de la Comisión; Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
12. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
13. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo N° PRESIDENCIA/002/2020 denominado *Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (CORONAVIRUS).*

14. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Acuerdo por el que el *Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*
15. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
16. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
17. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las

actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.

18. El 13 de junio de 2020, se publicó en el PO, la última reforma aplicada a la LEET.
19. El 29 de junio del 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo N° IETAM-A/CG-12/2020 aprobó el *Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas*.
20. El 9 de julio de 2020, en reunión virtual de trabajo en la que participaron las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, se realizó la presentación de la propuesta de la convocatoria. En dicha reunión se recibieron observaciones a la propuesta y se establecieron compromisos para la modificación de la misma.
21. El 13 de julio de 2020, se realizó reunión virtual de trabajo a distancia en la cual se dio a conocer la propuesta de la convocatoria a las representaciones de los partidos políticos que integran la Comisión de Organización, en la cual se recibieron diversas propuestas para la modificación de esta. En dicha reunión de trabajo participaron la Presidencia del Consejo General, las consejeras y los consejeros electorales, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
22. El 15 de julio de 2020, en sesión de la Comisión de Organización se aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa a la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales

del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2020-2021.

23. El 15 de julio de 2020, mediante oficio No. COE-215/2020 la Presidenta de la Comisión de Organización remitió la propuesta de convocatoria a la Presidencia del Consejo General, para que en su oportunidad sea presentada a dicho órgano para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. Que el artículo 4o. de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.

- IV.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- V.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI.** El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VII.** Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VIII.** En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ en su artículo 21, insta que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se

¹ Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

IX. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer² en su artículo 4, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:

- i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
- iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.

Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.

X. El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

En este sentido, el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

XI. La fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

²Proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 7 de noviembre de 1967.

- XII.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Local:
- [...]*
El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. [...]
- XIII.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XV.** Que el artículo 144 de la Constitución Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVI.** Los artículos 4, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XVII.** El artículo 27 de la LGIPE establece que:
- 1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.*
 - 2. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.*

- XVIII.** Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la Ley General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XIX.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XX.** El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- XXI.** El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXII.** El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, en relación con:

- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado;*
- II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y*
- III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.*

- XXIII.** En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Asimismo, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXIV.** El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XXV.** El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas además de los que señala el artículo 8 de la Constitución Local, se encuentra el prestar, en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXVI.** El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes:
- I.** El Consejo General y órganos del IETAM;
 - II.** Los consejos distritales;
 - III.** Los consejos municipales; y
 - IV.** Las mesas directivas de casilla.

En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.

XXVII. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la LGIPE.

XXVIII. El artículo 100 de la precitada norma estipula que:

[...] Son fines del IETAM:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

III. Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado;

V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y

VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XXIX. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género

y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.

- XXX.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.
- XXXI.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guén todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXXII.** Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el órgano estime pertinente solicitarles; del mismo modo, la designación de funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como presidentas y presidentes, como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXIII.** El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM; y que la Comisión de Organización se determina como comisión permanente.

- XXXIV.** El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General.
- XXXV.** El artículo 120, párrafo primero de la LEET, establece que, en todos los asuntos que se les encomiende, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XXXVI.** El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función del o la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXXVII.** El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el PO.

- XXXVIII.** El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esta Ley y demás disposiciones relativas.

- XXXIX.** El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el consejo distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XL.** El artículo 150, párrafo primero, fracción I de la LEET, determina que el IETAM contará con 43 consejos municipales en apego a lo instituido por el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Local.
- XLI.** El artículo 151 de la LEET, prevé que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por dicha Ley y demás disposiciones relativas.
- XLII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 173 de la LEET, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir la gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos.
- XLIII.** Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLIV.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá

difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

XLV. El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los opl, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

- XLVI.** De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de Reglamento de Elecciones, el resguardo de toda la documentación solicitada durante el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales locales será responsabilidad del Consejo General, estos documentos tendrán carácter de públicos, respetando los criterios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su análoga en el ámbito federal, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía participante en el procedimiento citado.
- XLVII.** Con base a lo expuesto, el artículo 22, fracción VI del Reglamento Interior determina que la Comisión de Organización, tiene entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XLVIII.** Que el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación establece que lo no previsto en el Reglamento de selección y designación será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LEET, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.
- XLIX.** El artículo 10, fracción I del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución del Consejo General del IETAM, emitir la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación.
- L.** El artículo 11, fracción II del Reglamento de Selección y Designación establece que es atribución de la Comisión de Organización, elaborar y presentar al Consejo General del IETAM la propuesta de la convocatoria.
- LI.** Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la Comisión de Organización propondrá al Consejo General la fecha de emisión de la convocatoria, mientras no contravenga el término legal establecido en el artículo 141 de la LEET.

Sobre las disposiciones generales, fases y etapas previstas en la convocatoria:

- LII.** Con base en el artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, las etapas del procedimiento de selección y designación iniciarán con la publicación de la convocatoria, que será emitida por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Organización, misma que tendrá una difusión por un periodo mínimo de un mes.
- LIII.** El artículo 22 del Reglamento de Selección y Designación dispone que la convocatoria deberá ser pública en el Estado de Tamaulipas y deberá contener por lo menos lo siguiente:
- a) *Bases;*
 - b) *Requisitos constitucionales, legales y documentales que deben cumplir las y los aspirantes;*
 - c) *Pre-registro en línea para las y los aspirantes;*
 - d) *Sedes en las cuales se podrán registrar las y los aspirantes;*
 - e) *Etapas y plazos del procedimiento de selección y designación;*
 - f) *De las notificaciones a las y los aspirantes;*
 - g) *Descripción de las funciones y obligaciones de las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales electorales;*
 - h) *De la máxima publicidad;*
 - i) *De las consideraciones de derecho;*
 - j) *Los términos en que rendirán protesta las ciudadanas y los ciudadanos designados por el Consejo General; y,*
 - k) *Disposiciones generales.*
- LIV.** El artículo 24 del Reglamento de Selección y Designación establece, entre otros, que la convocatoria deberá tener amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el Instituto; asimismo, que podrá realizarse la difusión en las redes sociales oficiales y en los estrados del IETAM; pudiéndose apoyar en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; y que, la Comisión gestionará que la difusión de la convocatoria se realice por lo menos durante un mes previo al inicio de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes.
- LV.** El artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación establece que los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes al cargo de consejera

o consejero de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, serán los siguientes:

- a) *Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
- c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
- d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
- j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*
- k) *No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- l) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- m) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- n) No ser consejera o consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

- LVI.** De conformidad con los artículos 27 y 28 del Reglamento de Selección y Designación, en el pre-registro la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales o municipales electorales podrá realizar su pre-registro en línea, por medio de la página web oficial del IETAM (www.ietam.org.mx), a fin de agilizar su registro de solicitud de aspirante en las sedes que para ello se instalen en el Estado, del mismo modo, refiere que es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.

En ese sentido, las y los aspirantes podrán realizar el pre-registro en línea a lo que establezca la convocatoria respectiva, finalmente expresa, que el pre-registro en línea no sustituye el registro en sede y la entrega personal de los documentos que forman parte de los requisitos.

- LVII.** De conformidad con el Reglamento de Selección y Designación, en la etapa de Registro de las y los aspirantes estos deberán entregar la documentación requerida en las sedes que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva, por lo cual el IETAM deberá instalar diferentes sedes de recepción a lo largo del territorio tamaulipeco. En esta etapa el IETAM verificará que las personas aspirantes cumplan con lo previsto en lo señalado en los artículos 26 y 32 del Reglamento de Selección y Designación, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 del citado ordenamiento.

- LVIII.** Concluido el registro de las y los aspirantes, el personal del IETAM procederá a realizar la conformación y envío de los expedientes al Consejo General.

- LIX.** En la etapa de Revisión de los expedientes por el Consejo General, se harán las gestiones necesarias ante diversas dependencias e instituciones para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos legales y administrativos señalados, lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Selección y Designación.
- LX.** Conforme a lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento de Selección y Designación y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación, en la convocatoria respectiva se establecerá un periodo de 5 días hábiles para subsanar cualquier omisión de carácter documental que hayan tenido durante el registro de las y los aspirantes.
- LXI.** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Selección y Designación con el propósito de valorar el grado de dominio que poseen las personas aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de asignación, se aplicará un examen que constará de 60 reactivos, de una hora de duración. Las sedes de aplicación se darán a conocer con toda oportunidad a las personas aspirantes. En el portal del IETAM se publicará una guía de estudios, la cual contendrá mínimamente un temario, reactivos de ejemplo, así como recomendaciones para sustentar el examen.
- LXII.** Las y los aspirantes que hayan superado la etapa de valoración de conocimientos podrán acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista. La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. La entrevista permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo como competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los

distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejeras y Consejeros Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante. Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación y atendiendo la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país y entidad, la entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; de manera individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de un panel de cuando al menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el IETAM, en donde se facilitará el equipo de cómputo necesario para realizar la entrevista a través de videoconferencia.

- LXIII.** A más tardar el 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación.

Los consejos distritales y municipales electorales se integrarán con cinco consejeras y/o consejeros electorales propietarios, de entre las o los cuales se nombrará a una presidenta o presidente del consejo respectivo. Se nombrarán también a cinco consejeras o consejeros electorales suplentes. La integración de los Consejos será paritaria en la medida de lo posible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 71, párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación y con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como Propietarios o Suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

- LXIV.** El medio para presentar la información oficial del IETAM, respecto de las etapas de los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo es la

página www.ietam.org.mx, por lo que las y los aspirantes se obligan a estar al cuidado de la información divulgada conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública correspondiente.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19:

- LXV.** Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores públicos y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, de tránsito o de desplazamiento de personas.
- LXVI.** Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.
- LXVII.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:
- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
 - Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.

- Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas³ de México, precisa en el punto 4.1 *Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Alto	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. • Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.
------	---	--

³ Publicado en el DOF el 29 de mayo de 2020.

Medidas tendientes a minimizar el índice de contagios, hasta el momento el status imperante en el Estado de Tamaulipas ha oscilado durante la pandemia entre alerta máxima y alto, siendo este último el mejor escenario visible; resulta impredecible sus variaciones, ante este mandato, el IETAM aplica este esquema a la convocatoria.

Los espacios deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria, siendo lo más responsable implementar un procedimiento de turnos para la entrega de documentación en sede física.

El regreso total a las actividades deberá darse en el marco de una cultura de seguridad y salud, necesario para lograr el bienestar de la ciudadanía.

Para realizar el presente procedimiento, se determinó con carácter de obligatorio que quienes participan y ejecutan las etapas, se apeguen totalmente a las medidas impuestas por el Sector Salud nacional y estatal, ya que el IETAM ofrecerá los insumos suficientes para dicha medida.

- LXVIII.** Conforme al artículo 3 párrafo 2 del Reglamento de Selección y Designación, lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión de Organización. En ese sentido, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias específicas y extraordinarias que en términos de salud pública tuvieron que adoptarse por la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el COVID-19, y derivado de ello, se considera necesario implementar las acciones necesarias para proteger la salud del personal del IETAM, así como de la ciudadanía que atiende a la presente Convocatoria, priorizando la garantía de los derechos humanos.

En ese contexto, dada la condición excepcional en materia de salud pública imperante en el Estado, la Comisión de Organización tuvo a bien proponer la emisión de la convocatoria, con las siguientes particularidades en la etapa de “Inscripción de las y los aspirantes”, específicamente en el apartado de “Pre-registro en línea para las y los aspirantes”, siendo el Pre-registro en línea la vía para acceder a las opciones de entrega de la documentación referida en el artículo 32 del reglamento en comento, las cuales serán las siguientes:

- a) A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM; y
- b) Entrega personal en las sedes alternas al IETAM, con previa asignación de turno.

En lo tocante a la opción de “A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM”, el Instituto podrá a disposición de las y los aspirantes, que así lo soliciten, guías pre pagadas únicamente para efectos de que remitan sus expedientes para el registro en el IETAM.

Ahora bien, para el cotejo de la credencial para votar con fotografía vigente, quedará sin aplicación en la modalidad A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM, verificándose la vigencia y validez de dicho documento a través de la consulta permanente de la vigencia de la lista nominal del INE, misma que se encuentra en el portal público de dicha institución. Dicho instrumento permite, mediante la captura de información tomada, en este caso de la copia de la credencial para votar, corroborar la vigencia de esta.

Toda vez que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 21, inciso c) señala que las personas aspirantes deberán presentar su acta de nacimiento original, es responsabilidad de estas, integrar dicho documento al expediente que se enviará por paquetería.

Por su parte, con la finalidad de tener un control estricto de las personas aspirantes en la modalidad de Entrega personal en las sedes alternas al IETAM, con previa asignación de turno, el IETAM comprometido con la ciudadanía y con sus colaboradores, no es omiso de la situación sanitaria derivada del COVID-19 es por eso que, en la propuesta de la convocatoria se encuentran establecidas las medidas de prevención sanitarias determinadas por las autoridades de salud, así como los plazos para realizar la entrega.

Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud de las y los aspirantes y de personas que laboran en el Instituto en el marco de las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia, y, por otro, en concordancia con las disposiciones para un regreso ordenado y paulatino de los sectores público y privado, iniciar el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafo segundo, Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, 187, 193, 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 27, 28 y 32 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos. se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria destinada a las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo, así como el aviso de privacidad atinente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que implemente las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la Convocatoria mencionada en el punto Primero, en los términos precisados en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Le pido continuemos con el siguiente asunto del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señor Presidente le informo que ha sido agotado el punto único de esta Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, me solicita el uso de la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Bien aquí no hay Asuntos Generales, nada más quería contar que en temas tan importantes como este, pues debería tratarse de hacerse en reuniones ordinarias y tener un poquito más de tiempo, en la Ordinaria tuvimos ahí como 600 hojas de dos días a la fecha y en esta de un día para otro en los documentos, aunque ya antes lo habíamos discutido en varias reuniones de la Comisión, pero si quiero porque no se puede malinterpretar el tratar de hacer en extraordinario, nada más.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor representante, vaya lamentablemente los tiempos no permitieron para respetar los términos reglamentarios de inclusión del asunto en asuntos generales, se pudo haber hecho a través de algún alcance si incorporar el punto del proyecto en el Orden del día, pero consideré más conveniente atender el planteamiento de la Comisión de Organización convocando a la sesión extraordinaria, muchas gracias.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General, en consideración de que ha sido agotado el asunto del Orden del día enlistado como único, procederé a la clausura de la sesión Extraordinaria en los términos siguientes. Siendo las catorce

horas con veinticinco minutos del día viernes diecisiete de julio del año dos mil veinte, declaro válido el acuerdo aprobado. Agradezco a todos ustedes su asistencia y que estén muy bien, buen fin de semana.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO